De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5030 de fecha 30 de septiembre de 2012, dentro del Título Segundo Artículo 11 y con fundamento al Artículo 30, Capítulo Segundo. La Secretaria de Información y Comunicación le corresponden las siguientes atribuciones:

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS Y DE LAS DEPENDENCIAS.

Artículo 30.- A la Secretaría de Información y Comunicación le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal las políticas en materia de comunicación e imagen en el Estado;
- Administrar y operar las concesiones y licencias que sobre operación y explotación de medios masivos de comunicación obtenga el Poder Ejecutivo;
- III. Diseñar y planear estrategias y campañas integrales de comunicación social e imagen;
- IV. Atender las peticiones informativas de los medios de comunicación en relación con las actividades del Gobierno Estatal;
- V. Supervisar y autorizar la elaboración de materiales gráficos de difusión de las diversas unidades administrativas que integran la Secretaría;
- VI. Otorgar los servicios de logística de eventos, producción gráfica, videos, audios y cualquier otro servicio de comunicación, a los Poderes del Estado y a los ayuntamientos, previo acuerdo del Gobernador del Estado;
- VII. Coordinarse en la organización de las giras y eventos especiales del Ejecutivo del Estado;
- VIII. Promover y difundir eventos deportivos, recreativos y sociales en el Estado, en coordinación con los programados por otras unidades administrativas;

- IX. Planear, dirigir las campañas de difusión estatal y la política editorial que apruebe el Ejecutivo de la entidad;
- X. Participar en la impresión y reproducción de materiales educativos, libros, boletines, folletos, audiovisuales y cualquier otro instrumento análogo requerido por la administración pública estatal, en los términos legales respectivos;
- XI. Coordinarse con las secretarías y dependencias para desarrollar programas, así como material de radio y televisión que tenga por objeto servir de apoyo a los programas de gobierno y educativos;
- XII. Elaborar diagnósticos de comunicación para diseñar, dirigir y ejecutar efectivamente estrategias de comunicación y relaciones públicas de la Secretaría;
- XIII. Coordinar acciones de comunicación con las demás secretarías y dependencias, ayuntamientos, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil;
- XIV. Realizar acciones de divulgación para posicionar la imagen institucional de los Poderes del Estado y los ayuntamientos, así como establecer una relación fluida y transparente con los medios de comunicación;
- XV. Crear mecanismos de comunicación e información interna sobre el desarrollo de actividades y procesos del quehacer institucional de manera constante;
- XVI. Proponer y administrar mecanismos de diagnóstico, análisis, y evaluación del tratamiento que los medios de comunicación realizan sobre la información inherente a las políticas impulsadas;
- XVII. Difundir la información o publicaciones relacionadas con la imagen institucional del Poder Ejecutivo y sus dependencias;
- XVIII. Proporcionar información escrita, gráfica o grabada a los medios masivos de comunicación que emita el Gobernador y demás dependencias del Estado:
- XIX. Establecer, coordinar y operar el Sistema Estatal de Redes Sociales.